

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	1 de 12

1. OBJETIVO

El propósito de estas políticas es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno trasnacional a todos los socios, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de ANGLO TRADING S.A.S.

Estas Políticas complementan el Código de Ética, Conducta y Régimen sancionatorio adoptado por la Compañía

ANGLO TRADING S.A.S.; se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y anti soborno, por lo que su representante legal como Altos Directivos de la Compañía expiden las siguientes Políticas de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno transnacional.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de Soborno Nacional o Transnacional y Corrupción. Está dirigido a las contrapartes que, para efectos de esta política son:

- ✓ Accionistas.
- ✓ Empleados
- ✓ Clientes.
- ✓ Proveedores.
- ✓ Contratistas y Subcontratistas.
- ✓ Administradores y
- ✓ Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con ANGLO TRADING SAS, entre ellos los agentes aduaneros, comerciales etc.

Todos estos sujetos comprendidos en el Alcance, deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como del Programa de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	2 de 12

3. DEFINICIONES

Soborno: Oferta, promesa entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Corrupción: El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas.

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario de la Compañía responsable de liderar y administrar los sistemas de gestión de riesgos de soborno transnacional, fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.

4. MARCO NORMATIVO

ANGLO TRADING S.A.S. Se ceñirá, a la distinta normatividad que en materia de anticorrupción se ha expedido en nuestro país; relacionada a continuación:

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	3 de 12

- Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley anti-soborno” - Resolución 100-002657 del 25 Junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016. Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.
- La política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014. Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Además, se sujetará a los siguientes estándares Internacionales

- La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.
- La convención de lucha contra el Soborno Internacional. En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	4 de 12

miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.

- Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción. CICC, Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

5. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Es deber de ANGLO TRADING S.A.S, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno.
- b) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de ANGLO TRADING S.A.S., considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.
- c) ANGLO TRADING S.A.S. prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
- d) Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento, quien dará el manejo respectivo según lo establecido en esta Política y en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio para los casos de Conflicto de Interés.
- e) Si un Empleado, Alto Directivo y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	5 de 12

g) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

h) ANGLO TRADING S.A.S. realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores y agentes señalados en el procedimiento de Compras.

i) Los Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de ANGLO TRADING S.A.S. tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

Con el fin de controlar y supervisar las Políticas y Programa de Ética empresarial ANGLO TRADING SAS. realizará los siguientes procedimientos:

- i) Supervisión del Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal,
- ii) La realización periódica de Auditorias y Debida Diligencia,
- iii) La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas con el fin de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento.

6. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ANGLO TRADONG S.A.S, estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

Los Representantes legales de la Compañía, los Altos Directivos, los Empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad, ética y Compromiso, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

7. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	6 de 12

ventaja injusta o indebida de una relación. ANGLO TRADING S.A.S prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

En todo caso, la recepción u ofrecimiento de obsequios, regalos y atenciones por parte de los Empleados deberá hacerse siguiendo los procedimientos definidos en el Código de Ética.

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de ANGLO TRADING S.A.S. (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a \$200.000 o USD 30, o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	7 de 12

- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para ANGLO TRADING S.A.S.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde ANGLO TRADING S.A.S haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de ANGLO TRADING S.A.S.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes

8. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que ANGLO TRADING S.A.S., contrate para hacer negocios. En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de ANGLO TRADING S.A.S., deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre ANGLO TRADING S.A.S y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	8 de 12

Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de ANGLO TRADING S.A.S., de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Programa de Ética empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

9. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por ANGLO TRADING S.A.S., deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

ANGLO TRADING S.A.S., ni los Representantes, empleados y/o altos directivos de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación del comité de presidencia.

9. REGISTROS CONTABLES

ANGLO TRADING S.A.S., tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de ANGLO TRADING S.A.S. Los Representantes de la Compañía, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

10. CONFLICTO DE INTERES

Los sujetos Indicaos en el alcance la presente política, deberán Reportar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad y los dilemas asociados, siguiendo los procedimientos internos. Abstenerse de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	9 de 12

11. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

También ANGLO TRADING SAS ha dispuesto un buzón de correo electrónico, por medio del cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial poner en conocimiento de ANGLO TRADING S.A.S. cualquier sospecha de violación a la presente Política. Esta cuenta de correo será manejada por el oficial de cumplimiento de la compañía.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

Los canales de comunicación dispuestos por ANGLO TRADING S.A.S son:

Oficial de Cumplimiento: Janeth Castaño Restrepo

Cel: 3008711645

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas y/o del Programa de Ética empresarial ANGLO TRADONG S.A.S. no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética, Conducta.

12. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Anti-soborno, Políticas y Programa de Ética empresarial pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para ANGLO TRADING S.A.S. misma.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial serán sujetos a sanciones y medidas

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	10 de 12

disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. ANGLO TRADING S.A.S. aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

13. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y del Programa de Ética empresarial se realizará a través de correos electrónicos masivos. Y para empleados nuevos dentro del proceso de Inducción. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar el **CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO – ANGLO (adjunto)**

En constancia de firma a los 9 días del mes de julio de 2019

MANUEL AGUDELO OSPINA
Representante legal

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC	Código:	PO-GEH-01
		Versión	02
	PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha:	13/07/2021
		Página:	11 de 12

CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Yo, _____, en mi calidad de _____, (Proveedor, Asesor o Agente] de ANGLO TRADING S.A.S, confirmo que he recibido, leído y entendido las Políticas de Cumplimiento de Anticorrupción y Antisoborno.

Además, declaro que acepto cumplir con las Políticas de Cumplimiento y revisar su contenido antes de participar en cualquier actividad que involucre a ANGLO TRADING S.A.S y que eventualmente pudiera estar en contravía de lo allí estipulado. Manifiesto que, si tengo alguna duda o inquietud en relación con su aplicación, me podré en contacto con el Oficial de Cumplimiento para solicitar su consejo y acompañamiento con el fin de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas de Cumplimiento de Anticorrupción y Antisoborno.

Confirmando que, a la fecha, no estoy al tanto de violaciones de las Políticas de Cumplimiento de Anticorrupción y Antisoborno.

Firma

Fecha: _____, 20__.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – SGC

PÓLITICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Código: PO-GEH-01

Versión 02

Fecha: 13/07/2021

Página: 12 de 12

TABLA PARA CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DEL CAMBIO	NUEVA VERSIÓN	FIRMA RESPONSABLE
9/07/2019	Creación del documento	01	JOHN ORTIZ
13/07/2021	Cambio logo empresarial e integralidad del sistema	02	MONICA SALTARIN

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MONICA SALTARIN	JANETH CASTAÑO RESTREPO	MANUEL MARIA AGUDELO